

SUSCRICION EN PALENCIA.

Por un año. 60 rs.
Por seis meses. 54
Por tres id. 48

Por los suplementos de ventas de fincas:

á los suscritores al Boletín,
al mes. 3
á los no suscritores, id. 5



Núm. 96.

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 80 rs.
Por seis meses. 44
Por tres id. 24

Por los suplementos de ventas de fincas:

á los suscritores al Boletín,
al mes. 4
á los no suscritores, id. 6

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 15 de Agosto de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

(Gaceta núm. 931.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta consultiva de Aranceles, cuyo objeto sea discutir y proponer al Ministerio de Hacienda cuantas reformas conceptúe que deben hacerse en los Aranceles de Aduanas, y entender en todos los expedientes que se formen sobre su inteligencia, aplicacion y modificacion, como igualmente sobre las reclamaciones de las Potencias extranjeras, las que deban entablarse por parte de España, los convenios y tratados de navegacion ó comercio, y cualquier otro asunto referente á la legislación mercantil.

Art. 2.º La Junta de Aranceles se compondrá:

Primero. Del Ministro de Hacienda, Presidente.

Segundo. De un Jefe superior del ramo, que presidirá en ausencia del Ministro.

Tercero. De tres Jefes de Administracion que á sus conocimientos reunan, si es posible, la circunstancia especial de haber servido en la Renta de Aduanas.

Cuarto. De un Oficial del Ministerio de Estado.

Quinto. De otro del de Marina.

Sexto. De un individuo de las tres secciones de que consta el Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio.

Sétimo. De un vocal del Consejo de sanidad del reino.

Y octavo. De cualquiera otra persona que por sus conocimientos particulares tenga Yo á bien nombrar en adelante. Serán ademas vocales natos el Director general de Aduanas, el de Agricultura, Industria y Comercio, y el del Instituto industrial.

Art. 3.º Las funciones de los vocales de la Junta son honoríficas y gratuitas, excepto en cuanto á los cuatro Jefes de Administracion que desempeñaran; el superior la vicepresidencia, y los otros tres el cargo de ponentes por turno en todos los expedientes sometidos al examen de aquella.

Art. 4.º La Junta tendrá á un Secretario sin voto, y los demas empleados subalternos necesarios segun la planta aprobada con fecha de hoy.

Art. 5.º La Direccion general de Aduanas ejercerá en lo sucesivo, bajo su responsabilidad, solo las funciones directivas de la renta, ó sean las gubernativas y administrativas dentro de las leyes, instrucciones, reglamentos y órdenes vigentes, y facilitará á la Junta cuantos datos y documentos posea para el buen desempeño de su cometido.

Art. 6.º El Ministro de Hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto.

Dado en San Lorenzo á treinta de Julio de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

Gobierno de provincia.

Núm. 166.

Una de las medidas mas eficaces y mas activas para absorber, neutralizar y disolver los miasmas deletéreos del cólera-morbo y purificar la atmósfera de las poblaciones, impidiendo el desarrollo de tan temible epidemia, es el blanqueo interior y exterior de las casas y edificios con la cal, dando á las paredes dos ó tres manos de esta disolucion con las brochas que para el caso se usan.

Esta precaucion que aconseja la ciencia como medida higiénica muy importante, lo es al mismo tiempo de

ornato público y de agradable visualidad para el vecindario, alegrando la blancura los ánimos entristecidos, y desterrando la melancolía que necesariamente infunde la negrura y suciedad de las paredes que no reciben el auxilio del blanqueo una vez al año por lo menos.

Penetrado pues de los benéficos y seguros resultados de la indicada medida para la salubridad pública, acompañándola al mismo tiempo de la limpieza diaria de las calles y plazas como está recomendado, prevengo á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia y espero de su acreditado celo dispongan que inmediatamente se lleve á debido efecto en los pueblos de su demarcacion el blanqueo con cal de las casas interior y esteriormente, removiendo con firmeza cuantos obstáculos se opongan por la ignorancia ó negligencia de algunos vecinos al exacto cumplimiento de tan importante y sanitaria medida.

Tambien invitarán con eficacia al vecindario de los pueblos que se encuentran invadidos por el cólera-morbo, á que diariamente enciendan en las calles y plazas cuantas hogueras les sean posibles de plantas y arbustos aromáticos como romeros, tomillos, salvia y otros semejantes, que la esperiencia ha demostrado ser lo mas á propósito (ademas de las fumigaciones químicas que dispongan los facultativos en las casas) para purificar la atmósfera y hacer que desaparezcan con mayor prontitud los miasmas coléricos de que está impregnada. Palencia 13 de Agosto de 1855.—El Gobernador, *Juan Falomir*.

Núm. 167.

En la madrugada del 25 de Mayo último desapareció de la casa de Isidro Pelaez, vecino de Bercero, un gallego desconocido llamado José, cuyas señas se espresan á continuacion, llevandose una burra, pelo castaño con unos corros en las caderas como quemados y una mata de pelo blanco en la clin, de siete años de edad y de buena alzada, aparejada con una albarda peñarandina su cubierta de cabra pelo blanco, y unas alforjas de lana blanca con listas encarnadas en buen uso, de cuyo hecho se sigue causa en el Juzgado de 1.ª instancia de la Mota del Marques; y como hasta el dia no se sepa su paradero he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes é individuos de la Guardia civil y demas encargados de la vigilancia pública de esta provincia, practiquen las diligencias necesarias para ver de conseguir su captura y remision al Juzgado referido. Palencia 9 de Agosto de 1855.—*Juan Falomir*.

Señas del Gallego.

De 18 á 20 años de edad, estatura corta, tierno de ojos, algo romo, sin pelo de barba, vestido con ropa negra muy derrotada, y lleva un andrajo de manta encarnada.

Núm. 168.

D. Juan Falomir, Gobernador de la provincia de Palencia.

Hago saber: Que por D. Clemente Rives residente y vecino de Valladolid el dia 28 de Junio de 1854 á las 11

de su mañana, se presentó en este Gobierno de provincia un escrito fechado en esta capital en dicho dia, solicitando la propiedad de cuatro pertenencias de la mina de carbon de piedra con el nombre de Emilia, sita en término de Brañosera y punto llamado puente del asno, distrito municipal del mismo; el terreno donde se encuentra es propiedad de Paula Proaño, linda al N. con el camino de Brañosera á Aguilar de Campoo, al S. con el rio.—Por consecuencia de la indicada instancia y de lo que resulta del informe que evacuó el Ingeniero encargado de hacer el reconocimiento á que se refiere el art. 59 del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria de 11 de Abril de 1849, he admitido el registro de la espresada mina por decreto de este dia.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene en los articulos 44 y 45 del Reglamento para la egecucion de la ley del ramo. Palencia 12 de Agosto de 1855.—Juan Falomir.

Núm. 169.

D. Juan Falomir, Gobernador de la provincia de Palencia.

Hago saber: que el dia 26 al 30 del actual se presentará uno de los Ingenieros de minas del distrito, en el pueblo de Casavegas, para practicar el reconocimiento de la labor legal y demarcacion de dos pertenencias de la mina de carbon llamada Juanita, sita al punto llamado Valvedules, término de dicho pueblo, solicitada en 6 de Mayo de 1852 por D. Rafael Diaz Mastilla, vecino de Camasobres.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en la regla 11 de la Real órdea de 8 de Marzo de 1852. Palencia 12 de Agosto de 1855.—Juan Falomir.

Núm. 170.

D. Juan Falomir, Gobernador de la Provincia de Palencia.

Hago saber: que el dia 24 al 26 del actual se constituirá uno de los ingenieros del ramo de minas en el pueblo de Berdeña, para practicar el reconocimiento de la labor legal y demarcacion de la mina de carbon llamada la Humildad, solicitada por D. Santiago Rey y Arteaga, en 22 de Mayo de 1852, dicha mina se halla sita al punto llamado Mojadizo, término de dicho pueblo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial en cumplimiento de lo prescrito en la regla 11 de la Real órden de 8 de Marzo de 1852. Palencia 12 de Agosto de 1855.—Juan Falomir.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Palencia.

Por ampliacion á la nota que se insertó en el Boletín oficial correspondiente al dia 10 del mes actual, espresiva de los sujetos que además de cubrir las cuotas

que les han correspondido en el repartimiento del cupo señalado á esta provincia en la emision de los 230 millones acordada en la ley de 14 de Julio último, se han suscrito voluntariamente como particulares, se estampan á continuacion los nombres de los que posteriormente lo han verificado.

Suscriptores particulares á la emision de 230 millones.

El Ayuntamiento de Becerril de Campos.	20,000
Don Vicente Valdeolmillos, de Tariago.	170
Gumersindo Valdeolmillos, de id.	110
Benito Ibañez, de esta capital.	770
Francisco Miguel, de Villamediana.	430
Pedro Ortega, de Villada.	2,220
Juliana Pombo, de id.	700
Ignacio Pelaez, de Palencia.	5,400
Evaristo Diez, de Villaviudas.	1,520
Cándido Garzon, de id.	1,520
Salustiano Prieto, de id.	660
Ramon Rodriguez, de id.	300
Eugenio Laso, Comisionado Subalterno de bienes Nacionales de Frechilla.	10,000
Eugenio Parra Cobo, de Herrera de Riosuerga.	8,000
Tomas Bravo de Bravo, de Villamediana.	500
Andrés Sierra, de id.	500
Vicente Tarrero, de id.	2,000
Saturnino Ruiz Manrique, de Palencia.	920
Toribio Hermoso Prieto, de Herrera Valdecañas.	900
Cándida Prieto, de id.	900
Miguel Anton Masa, Diputado provincial.	4,400
Luis Anton Masa, vecino de Vertavillo.	950
Jacinto Anton Masa, de id.	550
Romualdo Asensio, de id.	440
Manuel Anton Esteban, de id.	220
Atanasio Priante, de id.	110
Angel Anton, de id.	220
Severo Plaza, de id.	220
Gregorio Ruiz Anton, de id.	110
Victor Anton, de id.	220
Rosa de la Cantera, de id.	110
Antonio Moro de id.	220
Felipe Moro, de id.	220
José Anton Masa, de id.	110
Pablo Cartagena, de id.	110
José Avenas, de id.	220
Rosendo Silva, de id.	110
Manuel y José Moras Garcia, de id.	110
Manuel Asensio, de id.	220
Pascual Muro, de id.	440
Fernando Mozo, de id.	440
José Diosdado, de id.	110
Rosenda Moro, de id.	110
Manuel Diosdado, de id.	110
Faustino Chacon, de id.	220
Julian Beltran, de id.	500
Teresa Garcia Nieto, de id.	500
Ana Maria Anton de la Cantera, de id.	220
Felipe Llamazares, de id.	110
Eustaquio Beltran, de id.	220
Leandro Gomez, de id.	110
Tomas Plaza, de id.	110
Antonio Garcia Moras, Santiago y Gerónimo Picado, de id.	500
Manuel Abarquero Mozo, de Castrillo Onielo.	360
Eulogio Catalina, de Torquemada.	300
Santiago Soleras, de Becerril de Campos.	1,500

Palencia 14 de Agosto de 1855.—*Enrique Antonio Berro.*

Secretaria de la Audiencia territorial de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha 22 de Julio último, la Real orden siguiente:

«En vista de un expediente instruido en este Ministerio en virtud de consulta de la Audiencia territorial de Barcelona, y de acuerdo con lo propuesto por el Tribunal supremo de Justicia y por la Cámara del Real Patronato, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar, que la manda pia forzosa quedó derogada como la Real orden de 27 de Junio de 1858 á virtud de la ley de veinte y tres de Mayo de 1845, debiendo recaudar lo que por atrasos hasta dicha época pertenezca á este objeto, y lo que desde entonces y en lo sucesivo se destine á él por los testadores, como legado voluntario, los recaudadores nombrados ó que se nombren al efecto, y con el fin de que unas y otras cantidades se destinen siempre al objeto designado por el testador.»

Y esta Audiencia en vista de la preinserta Real orden ha acordado se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para conocimiento de los funcionarios y demás á quienes está encomendado su cumplimiento. Asi resulta de sus respectivos originales á los que me remito. Valladolid 6 de Agosto de 1855.—*Blás Maria Alonso Rodriguez.*

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha 29 de Julio último, la Real orden siguiente:

«S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que los Tribunales ordinarios superiores ó inferiores y el Ministerio fiscal cuando tengan que dirigir exhortos, suplicatorio ó cualquiera reclamacion de oficio á las demás Secretarias del despacho, lo verifiquen, segun está prevenido, por conducto de este de Gracia y Justicia.»

Y esta Audiencia en su vista ha acordado se circule la preinserta Real orden en los Boletines oficiales de las Provincias del Territorio, para conocimiento de los funcionarios á quienes corresponda su cumplimiento. Asi resulta de sus respectivos originales á los que me remito. Valladolid 6 de Agosto de 1855.—*Blás Maria Alonso Rodriguez.*

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Hacienda militar de Palencia.

El Comisario de Guerra Ministro de Hacienda militar de esta provincia.

Hace saber: que debiendo procederse nuevamente á contratar el suministro de utensilios que durante cuatro años á contar desde 1.º de Noviembre próximo corresponda con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850 á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por los

Distritos de Andalucía, Estremadura, Navarra, Provincias Vascongadas y Mallorca, y por las provincias de Alicante, Castellon, Murcia y Albacete, en el de Valencia, ha señalado el Exmo. Sr. Intendente general militar el día 1.º de Setiembre próximo para la subasta que á la una de la tarde ha de celebrarse en la Intendencia general militar y en la subalterna de cada Distrito, exigiéndose el depósito del importe equivalente al suministro de dos meses para garantía de las proposiciones. Palencia 5 de Agosto de 1855.—*Tomas Delgado de Robles.*

Intendencia militar de Castilla la Vieja.

El Intendente militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: que no habiendo producido remate la subasta celebrada para contratar por un año á contar desde 1.º de Octubre próximo, el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército existentes en este Distrito y en los de Burgos y Mallorca, se convoca á una nueva y segunda licitacion que tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general militar y en los de las de los referidos Distritos á la una del día 3 de Setiembre inmediato, con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de Agosto de 1850, modificaciones posteriores, y con sujecion á lo dispuesto en el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid del día 2 de Junio próximo pasado, núm. 882, cuyos documentos y demas antecedentes en el asunto estarán de manifiesto en las Secretarías de las referidas dependencias. Valladolid 2 de Agosto de 1855.—*José Garcia Teran.*—*Alejo Estenaga* Secretario.

Comision superior de Instruccion primaria de Palencia.

Escuelas vacantes de niños.

La de Espinosa de Cerrato está dotada con 48 fanegas de trigo-morcajo y casa devalde: á ella está unida la Secretaria, por cuyo desempeño se dan 600 rs. y 67 por regir el reloj.

Por renuncia del que la obtenia se encuentra vacante la de Castil de Vela, consiste su dotacion en 32 fanegas de trigo que por un quinquenio producen las tierras que á ella estan agregadas, en 12 fanegas de id. satisfechas por el Ayuntamiento, en 4 id. de retribucion de los niños y casa-habitacion para el maestro.

Por defuncion del maestro se anuncia la de Hérmedes, dotada con 800 rs. del fondo municipal, 60 de unas tierras que la pertenecen y 40 fanegas de trigo-morcajo de retribucion de los niños.

De niñas.

Nuevamente se reproduce el anuncio de las de Melgar de Yuso, Prádanos de Ojeda y la pasantia de la de Paredes de Nava: la del primero está dotada con mil trescientostreinta y tres rs; la del segundo con mil quinientos y la pasantia dicha con seiscientos sesenta y seis:

ademas de estas dotaciones recibirán las agraciadas casa-habitacion y las retribuciones de las niñas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Comision, en el término de un mes, acompañadas de la certificacion de buena conducta y del titulo que tuvieren ó un testimonio de él. Palencia 4 de Agosto de 1855 —El G. I. P., *Francisco de Paula Nicolau.*—*Felipe Prieto y Aguado*, Secretario.

Instituto provincial de 1.º clase de 2.º enseñanza de Palencia.

Cumpliendo con lo prevenido en el art 207 del reglamento vigente de estudios, hago saber: que en conformidad al 209 del mismo, la matricula de los tres años de latinidad y humanidades para los alumnos que havan de estudiarles ya en este Instituto, ya en la enseñanza domestica, se hallará abierta en la Secretaria de aquel desde el día quince al treinta y uno de Agosto próximo, ambos inclusive: dando principio las lecciones de dichos tres años de latinidad y humanidades el día primero de Setiembre, á virtud del artículo 62 del reglamento citado.

Segun el 194, para matricularse en el primero de los años referidos, ha de reunir el alumno las condiciones siguientes

1.º Tener nueve años cumplidos de edad, que acreditará con la correspondiente partida de bautismo.

2.º Hacer constar con certificacion espedida por un profesor de primeras letras haber estudiado las materias designadas en el artículo 4.º del reglamento de Instruccion primaria, y

3.º Sufrir en el Instituto el correspondiente exámen sobre las materias referidas, por cuyo examen satisfarán los interesados veinte rs.

Habiéndose rebajado por Real orden de 4 de Mayo último á ciento veinte rs los derechos de matricula en la segunda enseñanza, esta cantidad será pagada en dos plazos por los alumnos que se matriculen para estudiar en este establecimiento, el uno en el acto de la matricula y el otro concluida la primera mitad del curso.

En el término de los quince dias indicados tendrán lugar los exámenes extraordinarios de los alumnos de los tres años de latinidad y humanidades que no se hayan presentado á los exámenes ordinarios, ó que en ellos hayan obtenido la nota de suspensos.

Y se publica en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesar. Palencia 31 de Julio de 1855 —El Director *Doctor, Inocencio Dominguez.*

ANUNCIOS PARTICULARES.

Encargado para adquirir por compra ó á censo terrenos de todas clases, sitios, calidad y cabida, siendo capaces de mejoras, ya sea de propiedad particular ó de propios; bien se hallen utilizados ó infructiferos, yerros ó eriales, en cerro, en pantano, en arenal, en pedriza y barrancos; se reciben noticias y proposiciones y tambien poderes para denunciarlos de todas clases, ú otros encargos análogos, como agencias de cualquiera especie, compra y venta de papel del Estado, de minas, acciones de estas, etc., en Madrid calle del Horno de la Mata, número 19, entresuelo, y franco de correo á D. Felipe R. Fernandez

Imp. y lib. de Gutierrez é hijos.